

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA COVID-19

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como servicio público, y en cumplimiento de la misión social que le corresponde, pone a disposición de los estudiantes medios y recursos que faciliten la realización de sus estudios a través, entre otras estrategias, de una política de ayudas que debe verse reforzada y ampliada cuando las circunstancias así lo requieren.

La actual situación de crisis sanitaria y económica como consecuencia de la COVID-19, ha evidenciado las carencias de los recursos informáticos necesarios para abordar la suspensión de las actividades presenciales de carácter educativo y formativo en la ULPGC. En este contexto, la ULPGC puso en marcha un programa de préstamos de ordenadores portátiles y *routers* WIFI dirigido a estudiantes que permitió dar respuesta a muchas solicitudes.

Por otro lado, el Consejo Social de la ULPGC ha acordado la financiación de ayudas con cargo al presupuesto de 2020 que permitirá a este rectorado llevar a cabo una nueva convocatoria de ayudas, más ambiciosa, para seguir reduciendo la brecha digital en aquellos colectivos de estudiantes más vulnerables con el objetivo de que puedan aprovechar la actividad académica en este curso.

Por ello, este rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVE:

Aprobar las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como anexo I.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de diciembre de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

Anexo I

1. Objeto de las ayudas

El objeto de estas bases reguladoras es conceder ayudas económicas para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico, dada la situación de emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia COVID-19 y con el fin de reducir la brecha digital entre el estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. Destinatarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas matriculadas en cualquiera de los Centros de la ULPGC (propios y adscritos) en el curso 2020-21, en estudios oficiales de grado y máster y estudiantes de doctorado. En el caso de másteres oficiales interuniversitarios, para acceder a estas becas, los estudiantes deberán haber formalizado la matrícula y haber pagado los correspondientes precios públicos a la ULPGC.

2.2. Requisitos académicos:

- Estudiantes de grado matriculado de un mínimo de 30 créditos en el curso académico 2020/21.
- Estudiantes de máster matriculado en un mínimo de 30 créditos en el curso 2020/21.
- El estudiantado matriculado en un programa de doctorado.

Los créditos mínimos expresados en los apartados a) y b) no se aplican si se está matriculado de todos los créditos restantes para acabar la titulación.

2.3. Requisitos económicos:

Los solicitantes deberán estar encuadrados dentro de los umbrales 1, 2 y 3 establecidos en el *Real-Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.*

2.4. Otros requisitos:

- No disponer de medios informáticos o tecnológicos propios que permitan el seguimiento de la docencia en línea como consecuencia de la falta de recursos económicos suficientes de la unidad familiar.
- Haber adquirido los recursos descritos en el punto 3.1 de estas bases entre el 16 de marzo de 2020 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes o haber presentado la factura proforma en los casos contemplados en el artículo 4.2. de estas bases reguladoras.
- Cumplir con los requisitos y con las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Importe de las ayudas

3.1. Las ayudas consisten en:

- Treinta y seis mil euros distribuidos en ayudas por un importe máximo de 350,00€ para la adquisición de un ordenador o un importe máximo de 150,00€ si se trata de una *tablet*.
- Cuatro mil euros distribuidos en ayudas por un importe máximo de 50,00€ para gastos destinados a garantizar una conectividad suficiente con los recursos digitales (contratos de datos o aumento de los datos contratados) o para la adquisición de *web-cams*, micrófonos, amplificadores de señal o equipamiento similares necesarios para el seguimiento de la enseñanza en línea.

3.2. Las modalidades especificadas en los epígrafes del punto 3.1 de las bases son incompatibles. En la solicitud es necesario especificar la modalidad por la que se opta.

3.3. No obstante, y en el caso de que el crédito no se agote en alguna de las categorías anteriores, el excedente puede asignarse a esa categoría en la que pueda haber posibles beneficiarios en la lista de espera.

4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas a través del formulario disponible en la página web de la entidad colaboradora que resulte seleccionada mediante procedimiento de concurrencia, según resolución del rector, de 17 de diciembre. Solo se

podrá presentar una solicitud. Si un estudiante presentará más de una, se tramitará la última.

4.2. Junto con el formulario indicado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Documentos justificativos, facturas o tickets, de los gastos y pago objeto de las ayudas, y en los que se especifique de manera clara el concepto, debiendo estar a nombre del estudiante o, en su defecto, del sustentador o sustentadores principales de la unidad familiar.

También los solicitantes podrán presentar facturas proformas del material que no hayan sido adquiridos por éstos y que desean adquirir tras la ULPGC hacer pública la lista provisional de beneficiarios. En este caso, para ser beneficiarios de las ayudas deberán entregar la factura o documentos justificativos de la compra y del pago del material informático en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de hacerse pública la lista provisional de beneficiarios.

- b. Documento Excel para el cálculo del umbral de Renta 2019 extraído de la página web de la referida entidad colaboradora seleccionada. Dicho documento deberá estar firmado por el solicitante y cumplimentado atendiendo a sus instrucciones. La firma se entenderá como declaración jurada del solicitante en relación con los datos introducidos.
- c. Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- d. Los solicitantes que aleguen alguna de las causas sobrevenidas contenidas en el apartado 5.4, deberán documentar o justificar las circunstancias específicas alegadas.
- e. Los solicitantes y sus unidades familiares que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF deberán aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria sobre esta circunstancia.
- f. Fotocopia del DNI y resguardo de la matrícula de la ULPGC para el curso 2020/2021.
- g. Extracto del expediente académico (este extracto puede obtenerse gratuitamente en MiULPGC).

4.3. Con la entrega de la solicitud, el solicitante declara, bajo su responsabilidad, que:

- a. Acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b. Todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- c. Queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d. No está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Ordenación de las solicitudes para la asignación de las ayudas

5.1. La ordenación de los solicitantes se llevará a cabo por umbrales calculados a partir de la renta familiar del año 2019 sobre la base de lo que establece el *Real-Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.*

5.2. Para la adjudicación de la ayuda, y en la medida en que se vaya gastando la partida presupuestaria asignada a estas ayudas, se priorizará la adjudicación:

- En primer lugar, a los estudiantes de Grado,
- En segundo lugar, a los de máster,
- Y en tercer lugar a los de doctorado.

5.3. Dentro de cada grupo, se procederá de la siguiente forma:

- Se considerarán en primer lugar las solicitudes de los estudiantes que no sobrepasen el umbral 1 de renta, ordenándose de menor a mayor renta.
- En segundo lugar, se considerarán las solicitudes que sobrepasen el umbral 1 de renta, pero no umbral 2 de renta, ordenándose de menor a mayor renta.
- En tercer lugar, se considerarán las solicitudes que sobrepasen el umbral 2 de renta, pero no el umbral 3 de renta, ordenándose de menor a mayor renta. En este último lugar también se podrían considerar las solicitudes de estudiantes que, sobrepasando el umbral 3 de renta en el año 2019, justifiquen una minoración importante de ingresos durante el año 2020, por pérdida de empleo temporal o definitiva, cese de actividad, divorcio o separación mediante el cual el estudiante haya quedado a cargo del progenitor con escasos ingresos, fallecimiento del sustentador principal o cualquier otra causa sobrevenida documentada.

En caso de que se produzca empate en la última cuantía adjudicada, para lo cual existe más de un estudiante con la misma cuantía de renta, se acudirá al número de miembros computables en la familia, teniendo preferencia el de mayor número de miembros computables”.

6. Instrucción, evaluación y resolución de la concesión de las ayudas

6.1. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. Se designará a una entidad colaboradora de acuerdo con lo permitido en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, será necesaria la firma del correspondiente convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad, su Consejo Social y la referida entidad colaboradora.

6.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la entidad colaboradora en virtud del convenio de colaboración que se suscriba entre ésta, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social por el que se regulan las condiciones y obligaciones como entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de las ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19.

Esta instrucción consistirá en:

1. Recibir la solicitud de ayudas y becas, en los términos establecidos en estas bases reguladoras, así como la documentación relacionada con la misma.
2. Revisar las solicitudes presentadas, así como la documentación requerida en estas bases reguladoras, solicitando la subsanación o aportación de documentos en los casos en que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

3. Valorar las solicitudes mediante sistema de concurrencia competitiva, siempre que se traten de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
 4. Publicar un listado provisional de admitidos/excluidos al procedimiento, donde ha de constar en su caso, las causas de exclusión, y a continuación abrir el plazo de presentación de alegaciones al listado de admitidos y excluidos para permitir la subsanación.
 5. Hacer pública la lista provisional de beneficiarios, otorgando los diez días hábiles descritos en el segundo párrafo del apartado 4.2.a)
 6. Emitir un informe para el visto bueno del Consejo Social de la ULPGC.
 7. Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.
 8. Enviar las bases reguladoras y beneficiarios de las ayudas para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 9. Efectuar notificaciones y comunicaciones a los interesados, así como llevar a cabo todos los actos de gestión y tramitación que correspondan.
 10. Corresponderá al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC la emisión de la resolución definitiva de las ayudas concedidas.
- 6.4. La resolución definitiva sobre la concesión y/o denegación de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC identificando a los solicitantes y sin perjuicio de que se practique la notificación individualizada de forma motivada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 40, 41 y 43).
- 6.5. Las notificaciones que se realicen en las diferentes fases de la instrucción se enviarán desde la entidad colaboradora a través del correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.
- 6.6. Con carácter previo a que el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC resuelva esta convocatoria, la propuesta será revisada por una comisión formada por las siguientes personas:
- El presidente del Consejo Social de la ULPGC, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión.
 - El secretario del Consejo Social de la ULPGC.
 - Un funcionario/a del Servicio de Gestión de Alumnos y Extensión Universitaria de la ULPGC.
 - Un representante del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.
 - Un representante de la entidad colaboradora, o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- El presidente del Consejo Social de la ULPGC dispondrá de voto dirimente en caso de empate.
- 6.7. La comisión descrita en el punto anterior comprobará que la propuesta de resolución cumple con todos los preceptos dispuestos en estas bases y propondrá al Vicerrector de Estudiantes y Deportes la concesión de las ayudas.

Esta resolución será publicada en el BOULPGC, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, y tras recabar la información necesaria del órgano instructor, el mismo vicerrectorado resolverá de forma definitiva las ayudas.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

6.8. La resolución de este procedimiento se realizará dentro de un plazo de seis meses, tal y como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Crédito asignado

Las ayudas concedidas se abonarán con cargo a una partida presupuestaria en los presupuestos 2020 denominada Transferencias de Capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro (aplicación presupuestaria 011.42E.780.00 por importe de 40.000,00 euros depositados en la entidad colaboradora según lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre ésta, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social por el que se regulan las condiciones y obligaciones como entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de las ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19.

8. Obligaciones de los beneficiarios

- 8.1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a. Ajustarse a las actuaciones de verificación, seguimiento y evaluación de la entidad colaboradora de la ULPGC.
 - b. Conservar los documentos que justifiquen los gastos una vez realizados, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de verificación y control.
 - c. Entregar, cuando sea necesario, la documentación original que justifique los gastos, así como cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución de la ayuda.
 - d. Notificar, en un plazo de diez días hábiles desde su percepción, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los gastos para los que se solicita la ayuda, lo que incurriría en incompatibilidad de la ayuda regulada en las presentes bases reguladoras.
- 8.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

9. Pago de la ayuda y justificación

Una vez resuelta la convocatoria, la entidad colaboradora deberá realizar el pago del importe adjudicado a cada beneficiario en el número de cuenta bancaria indicado en el formulario de solicitud, siempre que se haya acreditado la titularidad de ésta mediante documento expedido por el banco correspondiente, que muestre el número de cuenta y el/la titular de la cuenta, que debe ser la persona que solicite la ayuda. No se podrá abonar ninguna ayuda que no cumpla con este precepto.

La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019)".

10. Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de los gastos objeto de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General 38/2003, General de subvenciones. Si ha obtenido otras ayudas, es necesario indicar el importe y el concepto para los que ya se ha obtenido ayuda, así como el importe y el concepto para los que se solicita la ayuda.

11. Protección de datos

En cumplimiento de la actual normativa sobre protección de datos, se advierte que los datos de carácter personal que se pudieran recabar en el trámite de estas ayudas se incorporarán en tratamientos cuyos responsables son los indicados como partes del mismo. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder ejecutar adecuadamente las bases reguladoras de estas ayudas y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la correcta concesión de ayudas. Asimismo, los solicitantes quedan informados del derecho que poseen a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos.

No obstante, los datos de carácter personal de los beneficiarios, así como de los candidatos a las ayudas, no se podrán utilizar para un fin diferente a los especificados en esta convocatoria.

12. Régimen jurídico aplicable en estas bases reguladoras

El Régimen jurídico aplicable en estas bases reguladoras se circunscribe a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

1.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN LA REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y telemática el día 15 de diciembre de 2020, acuerda elegir a las siguientes personas para cubrir las vacantes existentes en la representación del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno:

- Dña. Nerea García García
- D. Joel Navarro Rivero
- D. Jorge Monzón Rivero
- D. Gerardo Herrera García
- D. Samuel Taviro Rodríguez-Brusco

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2020

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el año 2020, en los términos expresados a continuación:

El artículo 19.Uno.3 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, en el 100% de la tasa de reposición de efectivos en distintos sectores, en el caso de las Universidades se concreta en el apartado I):

"Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente."

A esto ha de añadirse lo dispuesto en la mencionada norma en su artículo 19.uno.4:

"En los sectores no recogidos en el apartado uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren